

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú. 23, 2.º, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de pteudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica ó levantina en Emuy (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Begente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazaretto susio los buques precedentes del referido punto que hayan salido con posterioridad al dia 15 de Mayo último y lleguen á nuestros puertos despues de la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Emuy, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direc-

nes de Sanidad marítima del territorio de su manjo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1896.

*Cos-Gayon.*

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahon y Las Palmas.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**Número 6.173**

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. José M.ª Villacampa, vecino de Santander; ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Alpha», de mineral de hierro, al sitio que llaman rio del Meson, término del lugar de Beranga, Ayuntamiento de Hazas en Cesto, que linda Norte barrio de Carite, Sur pinar de don José M.ª Ceballos y Este y Oeste con rio del Meson

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la parte Norte con grados al Este del punto que existe en la carretera real del pueblo de Beranga, y de este punto al Norte se medirán 1300 metros al Sur; 700 al Este y Oeste 50 por cada uno de los lados del rio ya referido.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 18 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el

art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1896.

*A. de Odriozola.*

**Número 6.174**

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero Jefe interino de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. José M.ª Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, al sitio que llaman Pico de las Berrillas, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca Sur de la mina «San Antonio», y se medirán al Oeste 300 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al Sur 300 la 2.ª; de esta al Este 400 la 3.ª; de esta al Norte 300 la 4.ª, y de esta al punto de parti a 100 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el dia 18 de Mayo.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Mayo de 1896.

*A. de Odriozola.*

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Cédulas personales*

*Circular.*

Los señores Alcaldes de los Ayun-

tamientos de esta provincia que no hayan remitido á esta Administracion los padrones de cédulas personales para el próximo año económico de 1896-97, en la forma que se les ordenó en circulares del «Boletín oficial» de la misma fecha, 24 de Febrero y 16 de Marzo últimos, se servirán verificarlo dentro del plazo improrrogable de diez días, advirtiéndole que de no recibirse los padrones citados dentro de él, me veré en el caso de adoptar dichos Alcaldes los medios de rigor que para estos casos me autorizan las disposiciones vigentes.

Santander 2 de Junio de 1896. —EL Administrador, José Quintana.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio**

En el dia de mañana termina el plazo de la cobranza á domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, esta Tesorería de Hacienda en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los indicados contribuyentes que hasta el dia 10 del próximo mes de Junio, se percibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número uno, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 30 de Mayo de 1896. —EL Tesorero, Marcelino Arango.



El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de Santoña.

Hago saber: Que el día 19 del presente mes y á las once de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expreso concurso, debiendo hacer presente que dichos artículos han de ser entregados en almacenes el día 1.º de Julio próximo venidero.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 3 de Junio de 1896.—Santos Más.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

[Subasta.

El domingo próximo 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, se verificará la subasta pública del impuesto sobre las transacciones del ganado vacuno, caballar, mular y asnal que se venda ó cambie en la feria de Solares, la cual se viene celebrando el día 24 de todos los meses del año, con inclusión de todos los puestos públicos y soportales que se establezcan en el ferrial denominado La Ventilla, sitio cómodo y pintoresco, que por su proximidad á la estación del ferrocarril de Santander á Solares favorece mucho á los tratantes.

El acto tendrá lugar en la sala Consistorial, bajo mi presidencia, á la hora señalada, bajo el tipo consignado en el presupuesto y de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta se hará para el año económico de 1896 á 1897.

Medio Cudeyo 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1896 al 97, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que lo examinen los interesados y presenten las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar, con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Medio Cudeyo 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

El padron de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 al 97, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el fin de que pueda ser examina-

do por los interesados y presenten las reclamaciones á que hubiere lugar, todo en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Medio Cudeyo 1 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito; con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de familias pobres.

Lo que se hace público para que los aspirantes presente sus solicitudes en esta Secretaría en término de treinta días, á contar de el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Vega de Liébana 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Justo A. de Salceda.

### Ayuntamiento de Colindres.

El repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria y el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan hacer las reclamaciones que les interesen durante dicho plazo.

Colindres 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, José M.º Blanco.

### Ayuntamiento de Liendo

Remate de consumos.

El día 14 de Junio próximo de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento (Escuela Vieja) la subastad con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies de vinos de todas clases, aceites, vinagres, cerveza, sidra y chacoli aguardientes y alcoholes para el próximo año económico de 1896 á 97 bajo el tipo de 5.568 pesetas con 86 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

En el mismo día y hora de las tres de su tarde tendrá lugar el remate á venta libre de los derechos y recargos que devenguen las especies de trigo y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, jabon duro y blando y los demás granos y legumbres secas y sus harinas y excepto las alubias, bajo el tipo de 502 pesetas 42 céntimos.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ellas es condicion indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado á cada una.

Se advierte que solamente se admite fianza metálica ó efectos públicos y la persona que resulte mejor postor ha de depositar en el acto de la adjudicacion del remate la cuarta parte de su valor.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días para conocimiento del público.

Liendo 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Calixto López.

### Ayuntamiento de Rasines

No habiendo comparecido los mozos Deogracias Fraiz Gonzalez hijo de Francisco y Valentina y Enrique Elguera Viar, que respectivamente ocupan los números 3 y 11 del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos y por sus resultados, les ha declarado prófugos esta Corporacion en sesion de hoy con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto y por medio del presente edicto que se remite al señor Gobernador civil para que ordene su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia se llaman, citan y emplazan para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio de la nacion y cumplen las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion del señor Gobernador civil de la provincia.

Rasines 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Miguel Gomez.

### Ayuntamiento de Udias,

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos y recargos municipales que devenguen las especies, maíz, sus harinas y demás granos y legumbres secas, y la sal comun que se consuman en el distrito, se anuncia la tercera y última subasta por un período de tres años, que tendrá lugar ante mi presidencia y en esta casa Consistorial el día 18 del actual, á las diez de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Udias 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hilarion Garcia Alonso.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Terminado el padron de cédulas personales formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1896 á 97 se halla expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, contados desde el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial».

Alfoz de Lloredo 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

### Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA AMBLARD, Juez de instruccion del partido de Torrelavega.

Por la presente y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Abascal Fernandez, de diez y nueve años, hijo de Juan Bautista y Tomasa, natural y residente en Vega de

Pas, soltero, Labrador, procesado en causa sobre robo y lesiones y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para sufrir la prision provisional decretada en referida causa, apercibido que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposicion en la carcel de esta ciudad caso de que fuere habido.

Dado en Torrelavega á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Fidel Riancho.

Señas del procesado

Estatura un metro seiscientos noventa milímetros, pelo entre rubio y castaño, barba poca, nariz roma, color bajo, boca regular, ojos castaños y sin articulacion el dedo del corazon de una de las manos.—Torrelavega.—Fecha ut supra.—Doy fé: Riancho.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de Santander en sumario por robo de tres tohallas y un pañuelo, tiene acordado se llame á la persona ó personas que se crean dueños de dichas tres tohallas, una marca F. A. otra M. y otra G. y un pañuelo de color conenefa amarilla, sustraídos en el Sardinero, en la Llama de Cueto, y en San Martin, para que comparezcan ante el Juzgado con objeto de declarar en el mismo, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con objeto de llevar á efecto la citacion acordando estiendo la presente cédula en Santander veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instruccion de este partido, en cumplimiento á una certificacion de la Audiencia provincial de Santander referente á causa pendiente por hurto contra Angel Rodriguez sin segundo apellido, de veinte y tres años de edad, hijo de Teresa Rodriguez, soltero, natural y vecino de Preige partido de Castropol, con su última residencia en Santander del término de Cabezon de Liébana en este partido, y cuyo actual paradero, se ignora, se cita á este para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de requerimiento acordada por dicha superioridad en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valle Cabuérniga veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Julian de Argüeso.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ.

Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Rodriguez, cartero, que fué de la villa de Amalaes, de la cual se ausentó en primero de Abril próximo pasado sin que se sepa su paradero, para que en el término de







diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración de inquirir en sumario que se le sigue por extravío de un pliego de valores declarados, en el cual se ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles, como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Laredo á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S.<sup>a</sup>, Sergio Coca.

**DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ**, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria, cito, llamo, y emplazo á Fausto Maté Parado, de cuarenta y siete años, natural de Alconada, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, casado industrial, con instrucción de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado de instrucción situada en la calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para después ingresar en la cárcel á cumplir la pena de cuatrocientos cincuenta y dos pesetas de multa y tres meses y quince días de arresto mayor que le ha impuesto la sección segunda de esta Audiencia provincial en causa por defraudación, apercibiéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Maté á esta cárcel y á mi disposición.

Dado en Santander á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—P. S. M., Juan Castrillo.

Don Teodoro Robles Argüello, Capitán Juez instructor del depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo falta lo al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el veinte de Abril último, en el vapor correo «P. de Satrústegui» el soldado voluntario para dicho ejército, Lope Lopez Hervás, natural de Alcazaren, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Soledad, edad veinte y cinco años, oficio herrero, estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelocastaño, cejas id. ojos id. nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente tercer edicto, llamo, cito, y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, un nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á

todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Valladolid y Santander.

En Santander á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Capitán Juez instructor, Teodoro Robles. Por su mandado: El Sargento Secretario, Francisco Fernández.

### ANUNCIOS PARTICULARES

*Ayuntamientos que estan en descubierto per suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94*

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)  
Año económico de 1894 á 95  
Mazuerras  
Miengo  
Peñarrubia  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana  
Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Colindres  
Comillas  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Enmedio  
Entrambasaguas  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Los Tejos  
Lamason  
Luena  
Mazuerras  
Miengo  
Neja  
Potes  
Pescuera  
Pescuero  
Peñarrubia  
Reocin  
Rionansa  
Ruente  
Puento-Viesgo  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
San Pedro del Romeral  
Solórzano  
Suances  
San Miguel de Aguayo  
San Vicente de la Barquera  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana

**Nota de los Ayuntamientos que debean á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio**

de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Reocin . . . . .	12 60
Riotuerto . . . . .	3 70
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
San Pedro del Romeral . . . . .	13 50
Santa María de Cayón . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puento Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Villaverde de Trucios . . . . .	2 70
Solórzano . . . . .	0 70
Miera . . . . .	14
Puento-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Mazuerras . . . . .	13 20
Miera . . . . .	6 60
Peñarrubia . . . . .	1 80
Puento-Viesgo . . . . .	7 30
Reocin . . . . .	7 30
Riotuerto . . . . .	8 40
Ruente . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 60
Santa Cruz de Bezana . . . . .	1 70
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Mazuerras . . . . .	11 00
Miengo . . . . .	16 95
Peñarrubia . . . . .	6 30
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puento-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
San Pedro del Romeral . . . . .	27 85
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Suances . . . . .	3 10
Val de San Vicente . . . . .	2 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . .	5 40
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cártes . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tejos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Peñarrubia . . . . .	7 00
Polaciones . . . . .	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero . . . . .	46 95
Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50
Arredondo . . . . .	9
Bárcena de Cicero . . . . .	2 20

Bárcena Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezón de Liébana . . . . .	13 10
Cabuérniga . . . . .	9 30
Camaleño . . . . .	4 16
Campó de Yuso . . . . .	4 90
Cártes . . . . .	2 10
Castañeda . . . . .	4 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Colindres . . . . .	2 30
Corvera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 90
Entrambasaguas . . . . .	11 50
Hermandad Campó de Suso . . . . .	11 20
Lamason . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Mazuerras . . . . .	2 10
Miera . . . . .	1 80
Peñarrubia . . . . .	4 30
Pescuera . . . . .	1 60
Pielagos . . . . .	1 90
Puento Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Reocin . . . . .	7 50
Rivamontan al Mar . . . . .	0 40
Rivamontan al Monte . . . . .	8 80
Ruente . . . . .	8 40
Ruesga . . . . .	1 60
Ruiloba . . . . .	3
Rionansa . . . . .	28 10
San Miguel de Aguayo . . . . .	7 60
San Pedro del Romeral . . . . .	1 80
San Roque de Riomiera . . . . .	2 40
Santa María de Cayón . . . . .	13 45
Santiurde de Toranzo . . . . .	2
Suances . . . . .	4 10
Soba . . . . .	2 10
Tudanca . . . . .	2 10
Tresviso . . . . .	2 30
Uznayo . . . . .	3 70
Udias . . . . .	7 54
Val de San Vicente . . . . .	3
Villaescusa . . . . .	2 30
Villacarriedo . . . . .	2 20
Valdeprado . . . . .	8 05
Vega de Liébana . . . . .	1 70
Villafuete . . . . .	7
Valdáliga . . . . .	6 30
Vega de Pas . . . . .	11 10
Valderredible . . . . .	3

### RESTAURANT

#### LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Parza

Calle de la Lealtad, plaza de A tarazanas. Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.